



ORDEN de 17 de marzo de 2017 por la que se regula la organización y funcionamiento del programa experimental para el desarrollo de capacidades Project@ en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050059)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, pone su acento en el reconocimiento de la diversidad entre los alumnos, en sus habilidades y expectativas. Resalta que la educación contribuye al ámbito social facilitando el desarrollo personal y la integración social, destacando los profundos cambios a los que se enfrenta la sociedad actual que requieren una continua y reflexiva adecuación del sistema educativo a las distintas demandas de aprendizaje. Por otra parte, en su artículo 76 se establece que corresponde a las administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades. Asimismo, les corresponde adoptar planes de actuación, así como programas de enriquecimiento curricular adecuados a dichas necesidades, que permitan al alumnado desarrollar al máximo sus capacidades. Igualmente, en el artículo 77 se establece en cuanto a su escolarización que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las normas para flexibilizar la duración de cada una de las etapas del sistema educativo para los alumnos con altas capacidades intelectuales, con independencia de su edad.

En el plano autonómico, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de educación de Extremadura, en su artículo 2 contempla que el modelo educativo extremeño se fundamenta, entre sus principios, en la calidad de la educación, conjugando la excelencia y la equidad educativas como principios inseparables, en el respeto y reconocimiento de la diversidad en el marco de una escuela inclusiva, en la atención individualizada a los alumnos, así como en la igualdad de oportunidades.

Actualmente, la concreción de todos estos aspectos queda regulada a través del Decreto 228/2014 de 14 de octubre, por el que se regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido, en su artículo 6 del Capítulo II, se habla de actuaciones y medidas de atención a la diversidad como todas aquellas que, en el marco de la escuela inclusiva, toman en consideración la ineludible realidad de que cada uno de los alumnos y alumnas es susceptible de tener necesidades educativas, sean estas específicas o no, especiales o no y, en consonancia con ellas, requiere una respuesta que haga posible acceder y permanecer en el sistema educativo en igualdad de oportunidades respecto al conjunto de los alumnos y alumnas. Igualmente, en su artículo 17 aborda al alumnado con altas capacidades intelectuales, estableciendo que para el desarrollo adecuado de sus habilidades y competencias, la respuesta educativa a este alumnado deberá ajustarse a sus capacidades, intereses y ritmos de aprendizaje planteando la posibilidad de adecuaciones organizativas, actividades de profundización o complementación en el marco del currículo ordinario.

La presencia en los centros de enseñanza secundaria obligatoria de alumnado que se caracteriza, a lo largo de su escolaridad, por aprender a mayor ritmo, profundidad, de forma más



creativa y de más contenidos que sus compañeros, sobre todo si son de su interés y encuentran en el profesorado el estímulo y la guía adecuados, hace imprescindible concebir la diversidad como un principio y no como una medida que corresponde a las necesidades de unos pocos, para el cual contemplar técnicas, talleres, actividades y estrategias metodológicas adecuadas y adaptadas a cada necesidad en particular.

El perfil de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, más centrada que etapas anteriores en la mayor promoción de la autonomía del alumnado, es el marco ideal donde ubicar este programa, ya que supone un objetivo al que han de contribuir tanto la aplicación del currículo de cada una de las materias como la acción tutorial y la orientación educativa.

Así, según lo expresado, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Escolar de Extremadura, y de conformidad con las atribuciones que tengo encomendadas,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer la regulación, organización y funcionamiento del programa experimental para el desarrollo de capacidades Proyect@ en centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Este programa está dirigido a los centros sostenidos con fondos públicos de nuestra Comunidad Autónoma, que escolaricen alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.
2. El destinatario del mismo será, por orden de prioridad, el alumnado que reúna alguna de estas características:
 - Habilidad o habilidades especiales para algún tipo de área en concreto o por presentar necesidad específica de apoyo educativo derivada de altas capacidades intelectuales.
 - Disposición positiva a la dedicación de parte del tiempo libre al desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito escolar.
 - Alto grado de dedicación y motivación para la realización de tareas para el aprendizaje.
 - Nivel de rendimiento y aprovechamiento educativo elevado.

Artículo 3. Objetivos generales.

Son los que se indican a continuación:

1. Profundizar en contenidos no estrictamente curriculares.



2. Favorecer en el alumnado el pensamiento crítico y creativo, científico-tecnológico, sociolingüístico, la capacidad emprendedora, el uso de las tecnologías y la innovación, así como el fomento de las relaciones interpersonales y el trabajo en equipo.
3. Fomentar la capacidad emprendedora, la cultura y la tecnología, así como el interés por la investigación y la innovación educativa.
4. Potenciar en el alumnado la gestión emocional propia y con el grupo-clase, que les permita aumentar su autoestima, así como demostrar su competencia siendo valorada positivamente por su grupo de iguales.
5. Fomentar la interacción de los centros educativos que participan, a través de la conformación de grupos de trabajo que potencien el trabajo colaborativo a nivel de comunidad.
6. Ofrecer la mejor respuesta educativa ajustada a la necesidad específica de apoyo educativo del alumnado con altas capacidades intelectuales, mediante un conjunto de actividades y experiencias adicionales y complementarias al currículo ordinario y el uso de metodologías abiertas y flexibles.
7. Implicar a la comunidad educativa del centro en el desarrollo del programa, favoreciendo su participación activa.

Artículo 4. Características y desarrollo del programa.

1. Este programa fomenta el interés por la investigación e innovación educativas en los campos del desarrollo científico-tecnológico, la creatividad o el ámbito artístico, social o lingüístico, estimulando el potencial de aprendizaje del alumnado participante, lo que facilitará que continúen avanzando en su aprendizaje y logro de competencias, sin riesgo de desinterés y abandono de estudios posteriores a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.
2. Su desarrollo con el alumnado debe centrarse en dos grandes ámbitos que integren las competencias clave, como son el "Trabajo de las funciones ejecutivas y el razonamiento" y el "Desarrollo de un proyecto" relacionado con los campos mencionados en el párrafo anterior:
 - A. Con objeto de contribuir al desarrollo de las competencias claves establecidas en la Ley de Ordenación para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) para la etapa de educación secundaria obligatoria, en concreto de la competencia de aprender a aprender, el presente programa incluye el trabajo de las funciones ejecutivas y el razonamiento. Las funciones ejecutivas son habilidades cognitivas encubiertas y autodirigidas internamente al servicio de una meta. Dirigen nuestra conducta (autorregulación) y nuestra actividad cognitiva y emocional. Hacen referencia a un amplio conjunto de capacidades adaptativas que nos permiten analizar qué es lo que queremos, cómo podemos conseguirlo y cuál es el plan de actuación más adecuado para su consecución, autoguiados por nuestras propias instrucciones (lenguaje interior), sin depender de indicaciones externas. Las funciones ejecutivas incluyen:



- Inhibición.
- Memoria de trabajo verbal.
- Lenguaje interior autodirigido o memoria de trabajo no verbal.
- Control de las emociones y de la motivación.
- Planificación y resolución de problemas (estado de alerta y reconstitución).
- Control motor.

El profesorado que participe en el desarrollo del programa recibirá formación específica en funciones ejecutivas, con el objetivo de que, posteriormente, pueda trabajar para potenciarlas en el alumnado.

B. Los proyectos serán desarrollados por los alumnos participantes con la guía y supervisión del profesor.

Los dos ámbitos pueden ser desarrollados por el mismo profesor o por dos profesores diferentes, en cuyo caso el director realizará el nombramiento de ambos profesores e indicará a la Secretaría General de Educación, a través de la plataforma educativa Rayuela, las horas impartidas por cada uno de ellos a efectos de la remuneración económica correspondiente.

3. Tanto el trabajo de las funciones ejecutivas y del razonamiento, como el desarrollo del proyecto o proyectos de investigación e innovación educativa desarrollados por cada centro, tendrá una duración de 60 horas, en periodo extraescolar. En función de las características del centro y del alumnado, se determinará la organización temporal que mejor se adecúe a sus condiciones.
4. Los resultados de las investigaciones, trabajos y experiencias deben ser recogidos en producciones en soporte digital que permitan su exposición pública.

Con relación a la participación en el programa y el uso de imágenes realizadas para el desarrollo del mismo, los padres, madres y/o tutores legales deben dar la correspondiente autorización, según Anexo III de esta orden.

5. El equipo directivo tendrá funciones específicas en relación con el desarrollo del programa, asignando, para ello, al docente o docentes del centro más adecuados para el trabajo de los ámbitos contemplados en el mismo, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Comisión de Coordinación Pedagógica en cuanto al profesional más adecuado para el desarrollo del mismo.
6. El número de alumnos que participará en el proyecto en cada centro estará comprendido de entre 5 y 10. No obstante, este número podrá ser inferior o superior, siempre que sea autorizado por la Secretaría General de Educación, previo informe motivado del inspector responsable del centro. Pueden organizarse grupos heterogéneos con alumnado de



diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria. El procedimiento para la selección del alumnado será abordado por la jefatura de estudios con la participación del equipo docente y el equipo de orientación del centro, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 2.2 de esta orden.

7. Al finalizar el programa, la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, organizará una jornada intercentros con la finalidad de exponer los proyectos realizados.
8. Los proyectos presentados por los centros privados-concertados que hayan resultado seleccionados en la correspondiente convocatoria, no podrán modificarse, ni en todo ni en parte, salvo autorización expresa de la Secretaría General de Educación.

Artículo 5. Funciones de la Dirección del centro educativo.

Para un eficaz desarrollo del programa en cada centro educativo resulta imprescindible que la dirección desarrolle las siguientes funciones:

- Garantizar el cumplimiento del proyecto elaborado.
- Difundirlo entre los miembros de la Comunidad Educativa, informando para ello a los miembros del claustro y del consejo escolar.
- Establecer junto al profesorado que lo imparte y los miembros del Departamento de Orientación, los criterios de selección del alumnado participante, tomando como punto de partida las características indicadas en el artículo 2.2. de esta orden.
- Incluir en la plataforma Rayuela la certificación de las horas de dedicación del profesorado que imparte las actividades en su centro.
- Certificar, trimestralmente, las horas impartidas por el profesorado participante en el desarrollo del proyecto de investigación e innovación educativa.
- Participar en las actividades que promueva la Administración Educativa en relación con el programa.
- Garantizará que se recabe, custodie y gestione toda la documentación (autorizaciones, anexos, memorias,...) que conforma el expediente del programa.

Artículo 6. Funciones del Departamento de Orientación.

Los miembros del Departamento de Orientación Educativa del centro asesorarán a los responsables del Programa, en el proceso de organización y desarrollo del mismo, en concreto, en los criterios de selección del alumnado participante y en las estrategias metodológicas más adecuadas para el desarrollo de los proyectos, como es la metodología basada en proyectos. Para ello, un representante docente del Departamento de Orientación podrá participar en la formación.

**Artículo 7. Funciones del profesorado participante en el programa.**

1. El profesorado participante en el Programa asumirá las siguientes funciones:
 - Colaborar con el Equipo Directivo en la elaboración y organización del programa.
 - Desarrollar la intervención educativa con el alumnado participante.
 - Informar a los miembros del claustro y a las familias, con la colaboración del Equipo Directivo de las características y desarrollo del programa.
 - Colaborar en la selección del alumnado participante.
 - Elaborar el proyecto pedagógico, según Anexo I.
 - Incluir en la plataforma Rayuela los datos del programa.
 - Participar en las actividades que promueva la Administración Educativa en relación con el mismo.
2. Con carácter general, el profesorado que imparte las actividades debe ser el mismo durante todo el programa.

Artículo 8. Documentación de inicio del programa.

1. Cada centro deberá conformar un expediente con toda la documentación referida al desarrollo del programa que quedará custodiada en el centro a disposición de las autoridades educativas y de gestión.
2. Los centros educativos seleccionados adjuntarán en el módulo de Rayuela, creado al efecto, en los diez días siguientes al inicio del programa, los listados del alumnado y profesorado participante referidos al mismo.

Artículo 9. Memoria pedagógica del programa.

1. Una vez finalizado el programa, el profesorado participante deberá elaborar una memoria, tomando como referencia el Anexo II de la presente orden. Dicha memoria tendrá una extensión máxima de 6 páginas y formará parte de la memoria anual del centro.
2. Esta memoria se adjuntará en la Plataforma Educativa Rayuela desde el centro, en el lugar que se indique desde la Secretaría General de Educación, antes del 31 de diciembre de cada año en curso.

Artículo 10. Difusión de los trabajos.

La Consejería de Educación y Empleo se reserva el derecho a difundir los trabajos y experiencias más sobresalientes realizados por los centros seleccionados en el desarrollo del



programa. Cualquier documento, folleto y/o publicación que el centro realice deberá incluir el logotipo correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de la propia Consejería.

Artículo 11. Asesoramiento y apoyo a la implantación del programa.

1. Los centros educativos contarán con el asesoramiento de la Unidad de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales de Educación para informar sobre los aspectos organizativos que contribuyan al desarrollo del programa.
2. Corresponde a los Servicios de Inspección la realización de las tareas de seguimiento, asesoramiento y apoyo a la implantación del programa dentro de las actuaciones habituales del Plan General de Actuación de la Inspección educativa, así como la evaluación del mismo.

Artículo 12. Seguimiento del programa.

El seguimiento del desarrollo del programa se llevará a cabo a través del Equipo Directivo, en el marco organizativo general del centro, tomando como referencia los items a los que se hace referencia en el Anexo II de esta orden.

Artículo 13. Reconocimiento de créditos de formación educativa.

1. La Consejería de Educación y Empleo establecerá un plan de formación específico destinado al profesorado de los centros seleccionados para desarrollar el programa.
2. A este profesorado se le reconocerán 3 créditos de formación permanente y 3 créditos de innovación.

No obstante, la concesión de los créditos de innovación quedará supeditada a la evaluación de la memoria final del programa que se realizará desde el Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

Artículo 14. Recursos económicos.

1. Este Programa está financiado, íntegramente, con fondos procedentes del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.
2. Los centros participantes en el mismo recibirán recursos económicos extraordinarios con los que hacer frente a su desarrollo. La dotación económica será la siguiente:
 - 300 euros para gastos de funcionamiento con la finalidad de satisfacer las necesidades derivadas del desarrollo del programa.
 - 1.710 euros para proceder al pago de las gratificaciones del profesorado que lo imparte en horario extraescolar.



3. En el caso de los centros públicos la participación del profesorado que forma parte del proyecto será retribuida en sus nóminas con la cantidad de 28,5 euros/hora (con la retención que proceda), en concepto de gratificaciones al profesorado. Dichas gratificaciones se certificarán a requerimiento del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación. Para proceder a su libramiento, la dirección del centro cumplimentará en la Plataforma Rayuela los datos referentes a las horas trimestrales impartidas. La certificación oficial se enviará por el Equipo Directivo, debidamente firmada y sellada, a la mayor brevedad posible, al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad (Avda Valhondo, s/n Edificio III Milenio, Módulo 5, 4.ª Planta, 06800, Mérida).
4. Por otro lado, los centros concertados abonarán las retribuciones al profesorado participante en el programa con los fondos recibidos para el desarrollo del mismo, de conformidad al lo establecido en el Decreto 26/2017, de 7 de marzo, de bases reguladoras. Para ello, la retribución al profesorado por hora impartida será la misma que la contemplada para los centros públicos, según lo recogido en el párrafo anterior.

Artículo 15. Justificación económica.

1. Los centros públicos registrarán los gastos derivados del programa en la Plataforma Rayuela. Finalizado el programa, cada centro enviará al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación, certificación en la que se acredite que la totalidad de los fondos recibidos ha sido destinada a los fines previstos, según Anexo IV de esta orden.
2. Los centros privados concertados justificarán la ayuda recibida para la implementación del programa, de conformidad a lo previsto en el Decreto 26/2017, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras del programa Project@.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de marzo de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO**

1. Datos del centro.
2. Justificación y antecedentes del proyecto (Participación en otros proyectos de investigación e innovación con alumnado de su centro).
3. Número de alumnos participantes y criterios para su selección.
4. Coherencia del programa.
 - 4.1.-Competencias clave.
 - 4.2.- Objetivos específicos.
 - 4.3.- Contenidos no curriculares y tareas previstas.
 - 4.4.- Estrategias Metodológicas.
5. Coordinación del profesorado responsable.
6. Seguimiento y evaluación del programa.
 - 6.1.- Cronograma temporal de actividades.
 - 6.2.- Mecanismos e instrumentos de evaluación.
7. Difusión de las actividades al resto de la comunidad educativa.



ANEXO II

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA PEDAGÓGICA

1. Datos identificativos de Centro (nombre, código, localidad y provincia).
2. Nombre del proyecto/s.
3. Profesionales que han desarrollado el programa.
4. Alumnado participante:
 - Número de alumnos participantes.
 - Relación nominal de participantes.
 - Grado de participación, abandono y causas.
 - Grado de implicación del alumnado en las actividades.
 - Incidencia del programa sobre la motivación y el interés del alumnado.
5. Indicadores para la evaluación del programa y de su incidencia sobre la mejora del éxito educativo:
 - Valoración de las actividades desarrolladas.
 - Validez de los criterios y procedimientos utilizados para la selección del alumnado.
 - Efectividad de la coordinación.
 - Grado de implicación de la Inspección Educativa y de las Unidades de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales de Educación.
 - Grado de implicación y participación obtenida de las familias.
 - Valoración global de los resultados obtenidos (Diferencia entre los resultados de la evaluación inicial y la evaluación final realizada tras la aplicación del programa) con indicación de los criterios objetivos utilizados para la medición del progreso de los alumnos.
 - Valoración del nivel de satisfacción de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
 - Aspectos que han facilitado/dificultado el desarrollo del programa.
 - Propuestas de mejora.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III**AUTORIZACIÓN FAMILIAR PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA EXPERIMENTAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES PROJECT@**

D./D^a. _____, con DNI nº _____,
como padre/madre o tutor/a legal del alumno/a _____,
matriculado en este centro.

- SI
 NO

Autorizo a mi hijo a participar en este programa.

- SI
 NO

Autorizo a la Consejería de Educación y Empleo al
uso de imágenes sobre mi hijo, realizadas en el
desarrollo del programa citado.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo. _____

**ANEXO IV****CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO**

D./D^a _____,
como Secretario/a del centro _____
de la localidad _____, provincia de _____

CERTIFICO

1º.-Que de conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Empleo, que regula la Organización y Funcionamiento del Programa Experimental para el Desarrollo de Capacidades Project@ de la Consejería de Educación y Empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, este centro ha recibido una dotación de _____ euros en concepto de gastos de funcionamiento para el desarrollo del programa citado, en el año _____.

2º.-Que la cuantía destinada a los fines previstos ha sido de _____ euros.

3º.-Que la documentación, las facturas y justificantes de pago, imputables al programa, quedan archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento y control de la Administración Autonómica.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente,

En _____ a _____ de _____ 20__

El Secretario/a del centro

Fdo.: _____